

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 26 de octubre de 2011, número extraordinario 343.

Los Magistrados integrantes del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo por sesión del día 13 de octubre de 2011 y con fundamento en los artículos 50 bis Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17 Fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aprobaron por unanimidad de votos las reformas a los artículos 1, 4, 11bis, 19 fracción XI, 47, 48, 49, 50 fracción XXI, XXII, XXIII, XXIV, 53, 61, 62, 69, 73 fracciones VI, VIII, IX, X, XI, 73bis, 73ter, modificación de los numerales 7, 10 bis, 18, 19, 76, y derogación de los ordinales 89 y 97 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 366 del día veinticinco de noviembre 2009 (Reformado número extraordinario 189 del día 23 de junio 2011) para quedar como sigue:

Artículo 1. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es el órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de anulación y plena jurisdicción, garante de la legalidad de los actos que emitan las autoridades estatales, municipales y los organismos autónomos previsto en el artículo 67 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Universidad Veracruzana y demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorgue autonomía.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

De sus Integrantes y Atribuciones

Artículo 4. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá atribución para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y las autoridades de la administración pública estatal, municipal, los organismos autónomos previstos en el artículo 67 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Universidad Veracruzana y demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorgue autonomía, así como la autoridad que resulte afectada por un acto definitivo de la administración pública, atendiendo a la competencia que le señalan la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Código de Procedimientos Administrativos, las demás leyes del Estado y reglamentos municipales.

Artículo 7. En su estructura orgánica, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo contará con: un Pleno, Presidencia, una Sala Superior y tres Salas Regionales, integradas éstas por un Magistrado y la primera en mención por tres, los cuales conformarán el Pleno; excepto el séptimo Magistrado, que forma parte del Consejo de la Judicatura del

Poder Judicial del Estado, por el período establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al término del cual se reincorporará a su adscripción de origen.

La Presidencia para el despacho de los asuntos de su competencia será asistida por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, la Secretaría Particular, la Dirección Administrativa, las Subdirecciones de: Estadística y Sistema de Tecnología e Informática; de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica; de formación profesional y capacitación y demás servidores públicos necesarios. Para su validez y eficacia, las comunicaciones entre los servidores del Tribunal de lo Contencioso administrativo, deberán hacerse en forma escrita y podrá entregarse a través de medios electrónicos o informáticos.

Artículo 10 bis. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo para fortalecer los mecanismos de atención al usuario del servicio de impartición de justicia administrativa y mejorar los procesos de toma de decisiones en la Institución, implementará con carácter obligatorio la sistematización de los procesos de información a través de los sistemas: de control y seguimiento de juicios contenciosos administrativos (SICOSEJ); sistema integral de recursos humanos, control de personal y nóminas (SIREHNOM); sistema de control de inventarios y almacén(SAITCA); sistema integral automatizado de biblioteca (SIABUC); sistema de seguimiento de la defensoría jurídica gratuita (SISED); sistema de prestación de servicio social (SIPRESS); y sistema de estadística judicial (SEJTCA).

Artículo 11 bis. Los servidores públicos referidos en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento quedarán adscritos de la siguiente manera:

I. A la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo: el Director Administrativo, los Subdirectores, Jefes de Departamento, Unidades de apoyo y personal administrativo adscritos a la presidencia; así también los Coordinadores del Instituto de la Justicia Administrativa y los Defensores jurídicos gratuitos, adscritos a la Sala Superior y Salas Regionales;

II. ...

III. ...

IV. Al Director Administrativo y a los Subdirectores de Presidencia: jefes de departamento, y personal de apoyo administrativo, según corresponda a cada uno de ellos;

V. ...

VI....

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 18. El Presidente será electo cada tres años por los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, durante la primera semana de diciembre del año que corresponda y podrá ser electo por una sola vez. Al concluir la gestión enunciada retornará a su adscripción de origen.

Artículo 19. El Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I.

VIII.....

IX. Derogada

X.

XI. Proponer al Consejo de la Judicatura el nombramiento, remoción y liquidación de: Director Administrativo, los Subdirectores, jefes de Departamento, titulares de las unidades de apoyo, personal administrativo de la Presidencia; Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás personal administrativo de la Sala Superior; Coordinadores del Instituto de la Justicia Administrativa, y Defensores Jurídicos gratuitos adscritos a la Salas Superior y Regionales.

XII. ...

XXII.....

TÍTULO TERCERO

De los Órganos Auxiliares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 46. La Dirección Administrativa, las Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y las Unidades de Apoyo Administrativo tendrán a su cargo administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del Tribunal; transparentar la información pública con apego a la reglamentación interna; así como mantener una organización administrativa integral tecnicada y sistematizada en lo relativo a los aspectos precisados, que coadyuve con las funciones fundamentales del Tribunal, proporcionando además el apoyo que le sea requerido en servicios de mensajería, fotocopiado, transportación y resguardo de los bienes y valores a disposición del Tribunal.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Dirección Administrativa

Artículo 47. La Dirección Administrativa es la encargada de la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Para ser Director Administrativo del Tribunal se requiere:

I. ...

V...

Artículo 48. El Director Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... XXXI.....

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Subdirección de Estadística y Sistema de Tecnología e Informática judicial

Artículo 49. Es la responsable de integrar la estadística judicial y administrar las tecnologías de la información y comunicación, garantizando su disponibilidad y funcionalidad.

Para ser Subdirector de Estadística y Sistema de Tecnología e Informática se requiere:

I. ... IV.....

Artículo 50. Corresponde a esta subdirección, el desempeño de las siguientes atribuciones:

I. ... XX.....

XXI. Recabar y concentrar los informes mensuales y anual de la estadística de las Salas Superior y Regionales para su integración al sistema de estadística judicial y publicación en la página oficial electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

XXII. Previo acuerdo con la Presidencia, proporcionar información estadística a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y órganos de impartidores de justicia (OIJ), sobre las actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

XXIII. Someter a consideración del Comité Editorial, la publicación de la revista digital; y,

XXIV. Coadyuvar en la administración de la base de datos del sistema integral automatizado de bibliotecas (SIABUC).

CAPÍTULO TERCERO

De la Subdirección de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica Gratuita

Artículo 53. La subdirección supervisará y vigilará el cumplimiento de los servicios de defensoría jurídica gratuita que presta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Pleno; asimismo será responsable de coordinar, verificar y participar en las jornadas itinerantes de defensoría gratuita, que de manera permanente realizarán los defensores jurídicos adscritos a las Sala Superior y Regionales.

Los Servicios de Defensoría jurídica gratuita, se prestarán a los gobernados que lo soliciten. Para gozar del beneficio de los servicios que presta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se observarán los requisitos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

De la Subdirección de Formación Profesional y Capacitación

Artículo 61. La Subdirección será la encargada de las funciones de formación profesional y capacitación, de los servidores jurisdiccionales y empleados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 62. Para ser Subdirector de Formación Profesional y Capacitación, se requiere:

TÍTULO CUARTO

Del Instituto de la Justicia Administrativa

CAPÍTULO PRIMERO

Del Instituto de la Justicia Administrativa

Artículo 69. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo contará con el Instituto de la Justicia Administrativa, el cual tiene como objetivo realizar investigación jurídica, capacitación, difusión, y docencia de alto nivel, orientada primordialmente a la solución de los problemas de la administración pública estatal y municipal.

La misión del Instituto de la Justicia Administrativa es garantizar mediante la docencia, investigación, divulgación y difusión, la profesionalización de los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 73. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...V.....

VI. Someter a la aprobación de la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el programa de conferencias y cursos a otras instituciones, órganos jurisdiccionales y universidades en las materias de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

VII. Proponer a la Presidencia las publicaciones que edite el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como los materiales didácticos y de cualquier otra índole necesarios para el desarrollo de sus funciones;

VIII. Proponer a la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la celebración de convenios con Instituciones y Centros de Educación Superior y Órganos Impartidores de Justicia, para acrecentar el acervo bibliográfico de la biblioteca jurídica del Instituto;

IX. Someter a consideración del Comité Editorial de la Revista Digital del Tribunal, las reglas de publicación;

X. Aprobar la metodología de investigación que aplicará el claustro de investigadores del Instituto;y,

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones, encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 73 bis. La Coordinación de Investigación Académica y Empírica del Instituto de la Justicia Administrativa, promoverá y apoyará la divulgación de los estudios de

investigación, que realicen los magistrados, Subdirectores, Secretarios de Acuerdos, de estudio y cuenta, e integrantes del Claustro de Investigadores del Instituto. Para ser Coordinador de Investigación Académica y Empírica, se requiere:

- I. Contar con treinta años de edad, a la fecha de su nombramiento;
- II. Poseer título de Licenciatura en Derecho, con grado de maestría o doctorado, expedido por institución legalmente autorizada; y,
- III. Acreditar experiencia mínima de tres años en investigación académica en materia administrativa y fiscal.

Artículo 73 ter. Corresponde al Coordinador de Investigación Académica y Empírica, las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones y estrategias plasmadas en el programa anual de actividades del Instituto de la Justicia Administrativa;
- II. Proponer al Director del Instituto de la Justicia Administrativa, la metodología de investigación a la que se sujetarán los integrantes del Claustro de Investigadores;
- III. Coadyuvar en la realización, promoción y difusión de los cursos de capacitación, actualización profesional y demás eventos organizados por el Instituto de la Justicia Administrativa;
- IV. Someter a consideración del Director del Instituto de la Justicia Administrativa, las reglas de publicación para la revista digital; y,
- V. Las demás que le confiera el Director del Instituto de la Justicia Administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Revista Digital y del Comité Editorial

Artículo 76. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la política editorial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- II. Analizar y en su caso aprobar el programa editorial anual que se proponga;
- III. Emitir los dictámenes sobre el material que integrará las publicaciones;
- IV. Realizar la integración contenido, edición y formación tipográfica de la revista digital;
- V. Remitir a la Subdirección de Estadística y Sistema de Tecnología e Informática el contenido a publicar en la revista digital; y,
- VI. Las demás que conlleven a la divulgación, difusión y comunicación del mejor conocimiento de los temas de índole fiscal y administrativa.

Artículo 89. DEROGADO

Artículo 95. La Subdirección de Estadística y Sistema de Tecnología e Informática será quien administre la base de datos del sistema integral automatizado de biblioteca (SIABUC).

La coordinación de la biblioteca, proporcionará los informes que requieran el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Presidente y el Director del Instituto de la Justicia Administrativa. Así también llevará el control mensual de los movimientos realizados de la consulta bibliográfica y de los servicios bibliotecarios.

Artículo 96. El Coordinador de la biblioteca rendirá al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo un informe anual sobre las actividades y servicios realizados; así como las necesidades del acervo bibliográfico y de la nueva bibliografía a adquirir por parte del Tribunal.

Artículo 97. DEROGADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. Las reformas, modificación y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el Salón de Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once. Por los integrantes del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Magistrada Irma Dinorah Guevara Trujillo
Presidenta Sala Superior
Rúbrica

Magistrado José Luis Ocampo López
Ponente de la Sala Superior
Rúbrica

Magistrado Leonardo Cruz Casas
Ponente de la Sala Superior
Rúbrica

Magistrado Ignacio González Rebolledo
Sala Regional Unitaria Zona Norte
Rúbrica

Magistrada Gladys de Lourdes Pérez Maldonado
Sala Regional Unitaria Zona Centro
Rúbrica

Magistrado Gilberto Ignacio Bello Nájera
Sala Regional Unitaria Zona Sur
Rúbrica

Lic. Eunice Calderón Fernández
Secretaria de Acuerdos
Rúbrica